

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO MC. No. 52

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Encontrándose en el término de ejecutoria, en uso de la facultad legal consagrada en el artículo 286 del C.G.P.<sup>1</sup>, se procede a corregir el párrafo primero del numeral primero de la providencia de data 12 de diciembre del año que avanza, en la forma como enseguida se ilustra.

**“(...) PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros a favor del demandado DANIEL LEONIDAS MARTINEZ GIRALDO, identificado con C.C. No. 80.086.931, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDAT, o cualquier otro título que posea en:**

BANCOLOMBIA	DAVIVIENDA
BANCOOMEVA	BANCO HSBC
BANCO BBVA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PICHINCHA	BANCO AV VILLAS
BANCO FALABELLA	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO CORPBANCA	BANCO GRANAHORRAR
BANCO DE BOGOTÁ	BANCO ITAÚ
BANCO OCCIDENTE	BANCO POPULAR
BANCO DE CRÉDITO	CITI COLOMBIA
BANCO BCSC	BANCO COLPATRIA
CORFICOLOMBIANA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
GNB SUDAMERIS	LULO BANK
NUBANK	SCOTIABANK
BANCO UNIÓN	BANCO W
BANCO FINANDINA	BANCAMIA
BANCO 100	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
BANCOLDEX	BANCO MUNDO MUJER

**PARÁGRAFO PRIMERO. LOS OFICIOS SERÁN REALIZADOS Y GESTIONADOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL**

<sup>1</sup>“(...) **ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”

**SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.** Informar a la entidad destinataria que, una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. **760012033014**, identificación del Juzgado **760013110014**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la cuenta sea de nómina, se advierte al administrador y/o gerente que deberá limitar la medida por el **treinta por ciento (30%)** de lo que percibe el demandado como salario de la entidad que se encuentre laborando; lo que no se extiende -la limitación de la cautela- a las cuentas corrientes, ahorros o los recursos que a cualquier otro título pertenezca o beneficie a DANIEL LEONIDAS MARTINEZ GIRALDO, identificado con C.C. No. 80.086.931, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P. (...)"

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311fec3740805ceea75ccba6d5fa7b8699aecfd1c9e5fe40b2da2aa4712ecf77**

Documento generado en 18/12/2023 04:16:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**